

Cofaviv BOLETIN

19 NOV 1993

Boletín de Derechos Humanos

Editado por el Comité
de Familiares de Víctimas de los
Sucesos de Febrero-Marzo de 1989

Año 1/No. 9
Mayo - Junio - Julio
Agosto - Septiembre 1993

EDITORIAL

En América Latina y el Caribe persiste una delicada situación en cuanto a violaciones a los derechos humanos se refiere, a pesar de la instauración de regímenes democráticos en gran parte del área. Elementos como la impunidad, la ausencia de representatividad de la dirigencia política, la pérdida substancial de credibilidad en las instituciones del sistema democrático por parte de los ciudadanos, el aumento vertiginoso de la pobreza y de la desigualdad social, siguen estando presentes.

Estos hechos demuestran que es necesario que se consoliden las democracias, evitando la existencia de instituciones estatales ineficientes, para lograr de esta manera un avance real en materia de derechos fundamentales.

Bien sabemos, que Venezuela no escapa a la situación antes descrita, el pasado año estuvo impregnado de disturbios sociales en gran parte del territorio nacional y se llevaron a cabo dos insurrecciones de carácter militar. Ahora nos encontramos frente a la sustitución del Presidente de la República, debido a que la Corte Suprema de Justicia encontró méritos para iniciar su enjuiciamiento por estar presuntamente implicado en casos de peculado y malversación de fondos públicos. Por otra parte estamos viviendo una ola terrorista que ha conmocionado a la ciudad de Caracas, materializándose a través de la colocación de artefactos explosivos en diversos sectores de la ciudad y de un carro-bomba en un concurrido centro comercial.

Esta situación nos coloca ante una difícil etapa de transición particularmente a nivel político y social, la cual no se resuelve solamente con la salida del presidente de este período constitucional, toda vez que las causas generadoras de la crisis venezolana no están ligadas exclusivamente a este hecho, sino que responde a una complejidad de elementos.

Sin embargo, es de hacer notar, que no todo ha sido negativo, uno de los aspectos más positivos de la situación actual, lo constituye las repuestas que la sociedad civil va produciendo, así como la reciente actuación de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público en relación al caso del Presidente de la República, caracterizada por un efectivo ejercicio democrático, sin quebrantarse el hilo constitucional y abriéndose mayores espacios de credibilidad en las instituciones del Estado.

No obstante, a nuestro juicio, esta transformación ha traído como consecuencia que sectores minoritarios, que no se acostumbran a la vigencia real del régimen democrático, estén decididos a anteponer sus intereses y sus ambiciones de ejercer el poder, bajo el manto de la corrupción y del autoritarismo, a través de la intimidación de la población.

Los actos terroristas merecen nuestra más absoluta condena, lo que procuran es desestabilizar el régimen democrático y crear anarquía suficiente para mostrar un vacío de poder que tendría consecuencias gravísimas e impredecibles. No es posible que bajo cualquier interés se someta a la tragedia y a la violencia a un pueblo que ha demostrado que quiere vivir en paz y bajo una democracia efectiva.

El Gobierno Nacional y el Poder Judicial, están en el deber de investigar y condenar a fondo estos hechos, a fin de que se pueda sentar un precedente útil que demuestre que, independientemente de la esferas de poder de donde provienen estas acciones, se van a determinar responsabilidades y que finalmente la ciudadanía va a conocer la verdad de lo ocurrido.

Es una imperiosa necesidad la multiplicación de las organizaciones civiles y la existencia de mecanismos efectivamente democráticos que procuren la articulación de la sociedad civil.

Por ello es imprescindible, impulsar el fortalecimiento de la actuación de los miembros de la sociedad civil, mediante la realización de actividades formativas que le permitan conocer e identificar la importancia de su rol y la incidencia que pueden tener en la correcta o incorrecta marcha de las instituciones y en las tomas de decisiones del país.

Este período requiere que se rescate la legitimidad y la confianza de la democracia. El próximo 05 de Diciembre se celebrarán las elecciones presidenciales en nuestro país, siendo éste el espacio adecuado para que todos aquellos que tengan proyectos y deseos de participar activamente en la política nacional lo hagan, pero es importante que la dirigencia actúe en sintonía con las circunstancias que estamos viviendo y por lo tanto sus propuestas programáticas contengan alternativas realizables y consonas con las necesidades objetivas del país y no respondan a intereses proselitistas.

En la actualidad, a nuestro juicio, una interrelación entre derechos humanos, desarrollo integral y democracia efectiva son de crucial importancia para garantizar la paz en nuestro país.



SITUACION JURIDICA DE LOS CASOS

Retén de Catia

El próximo mes de noviembre se cumplirá un año de los trágicos sucesos acaecidos en el interior del Retén e Internado Judicial de las Flores de Catia, es por ello que en este boletín haremos un resumen del curso de las investigaciones.

ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES

25/01/93 Las investigaciones cursan ante el Juzgado Vigésimo Noveno de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en el expediente signado con el N° 4258. El Ministerio Público ha comisionado a cuatro Fiscales.

2/02/93 COFAVIC asistió a un exrecluso del Retén e Internado Judicial de las Flores de Catia, quien es testigo de los acontecimientos del 27/11/92 en dicho establecimiento penitenciario. Durante la declaración que prestó ante la Fiscal 93 del Ministerio Público, manifestó su total disposición para acudir ante el tribunal de la causa y suministrar información.

5/02/93 En reunión sostenida con representantes del Ministerio Público se nos informó lo siguiente:

✓ Sólo existe una fosa común, ubicada en el Cementerio Municipal de San Pedro de los Altos, Los Teques, Estado Miranda. En dicha fosa se encuentran ocho cadáveres plenamente identificados. El proceso de inhumación se llevó a cabo en presencia de la Dra. Josefina Melendez, Juez Primera de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda y del Dr. Atilano Mendoza Mujica, Fiscal Vigésimo Sexto (26).

✓ En el expediente No. 4258-92 se encuentra un oficio consignado por miembros de la Guardia Nacional, en el que señala que había elaborado un informe detallado y lo enviaron al Ministerio de la Defensa y al Consejo de Guerra Accidental, el cual pasó a formar parte de la investigación que se abrió ante estos órganos, con motivo de los trágicos sucesos del 27-N. La Guardia Nacional no envió información al Ministerio Público sobre las actuaciones realizadas.

✓ Todos los cadáveres que ingresaron a las morgues habilitadas, fueron identificados.

17/02/93 COFAVIC y familiares de las víctimas del retén sostuvieron una reunión con representantes de la Fiscalía General de la República, quienes informaron lo siguiente:

✓ La investigación criminalística está adelantada, todo consta en el expediente.

✓ Los fiscales comisionados en el caso solicitaron la apertura de la averiguación de nudo hecho, la cual cursa ante el Juzgado 43° de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, quedando signado el expediente con el número 1265-93.

✓ Los cuerpos policiales que actuaron durante los sucesos del 27 y 28 de Noviembre de 1992, en el Retén e Internado Judicial de las Flores de Catia, no han querido remitir la información solicitada por el Ministerio Público.

✓ Aún no han remitido los protocolos de autopsias al Ministerio Público.

✓ Las inhumaciones fueron realizadas de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

✓ El Ministerio de Justicia y la Dirección de Identificación y Extranjería (DIEX) están llevando a cabo un operativo conjunto a fin de recabar información en cuanto al número y datos personales de los reclusos que se encontraban en dicho centro penitenciario, facilitándose de esta manera el proceso de identificación.

✓ Ha sido imposible conseguir los testimonios que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.

✓ Se solicitó a los medios televisivos nacionales que aportaran todo el material recopilado durante los días de los sucesos.

✓ Se va a solicitar la averiguación de nudo hecho.

Por su parte los familiares de los reclusos del mencionado centro penitenciario realizaron los planteamientos siguientes:

✓ Solicitaron que se llevaran a cabo reuniones periódicas a fin de que ese Despacho les suministre información en cuanto al desarrollo de las investigaciones.

✓ Expresaron su disponibilidad para consignar los datos personales de los reclusos que presenciaron los hechos, para que éstos declaren, pero exigieron que se les garantice la protección a su integridad contra cualquier ataque o represalia que pudiera tomarse, a raíz de sus declaraciones. Ante este planteamiento el Ministerio Público señaló que tienen un precedente positivo en este sentido con la Dirección de Prisiones y que procederán a estudiar la forma de garantizar la integridad personal de los reclusos.

✓ Temen que los resultados de las autopsias y demás experticias médico-forenses puedan estar viciadas o alteradas.

✓ Que se verifique si efectivamente sólo se inhumaron en fosa común ocho (8) cuerpos tal como informó ese Despacho.

✓ Hicieron un llamado de alerta por cuanto la situación actual de los centros penitenciarios es tensa y se pueden desatar en cualquier momento hechos que arrojen como resultados pérdidas de vidas humanas.

2/03/93 Fue consignado por el Ministerio Público ante el tribunal de la causa, información relacionada con el personal de guardia destacado durante los días 27 y 28 de noviembre, en el que se señala que estuvieron presentes funcionarios de la Guardia Nacional y de la Policía Metropolitana. También a finales de este mes, declararon los vigilantes del Penal, sin que compareciera el Director del mismo.

5/03/93 El Consejo de Guerra Accidental envió el expediente a la Corte Suprema de Justicia, quien lo acumuló a su vez, al expediente en el que cursa el recurso de nulidad del procedimiento extraordinario abierto a los presuntos involucrados en los sucesos del 27 de Noviembre de 1992.

Posteriormente al ser declarado con lugar dicho recurso, el Ministerio de la Defensa, ordenó abrir una nueva averiguación ante la Corte Marcial.

10/03/93 Se ratificó por tercera vez el oficio en el que se solicitaba que declararan internos del penal, funcionarios de prisiones, de la Policía Metropolitana y se precisara los lugares donde se encontraban dichos funcionarios, con el objeto de determinar el plan de acción implementado por los cuerpos de seguridad, resultando infructuosas todas estas solicitudes.

17/06/93 Rindió declaración el ciudadano Vinicio Barrios Puche, Comandante General de la Policía Metropolitana, anteriormente había declarado el ciudadano Rafael del Carmen Barrios, Comandante General de la Zona 2 de dicho cuerpo policial.

21/06/93 El Tribunal de la causa recibió copia de las Novedades Diarias del día 27 de noviembre de 1992, correspondientes a la Zona 2 de la Policía Metropolitana.

Durante este mes el Ministerio Público al igual que el tribunal, han solicitado a algunas plantas de televisión, que les remita información relacionada con los sucesos ocurridos en el retén durante la mencionada fecha, a fin de contribuir al esclarecimiento de los mismos.

Por otra parte, se nos suministró información sobre una serie de aspectos en torno a las investigaciones, las cuales podríamos resumir de la manera siguiente:

✓ Durante los sucesos del 27-N, el saldo de bajas ocurridas en los cuerpos policiales fue de un herido y un fallecido.

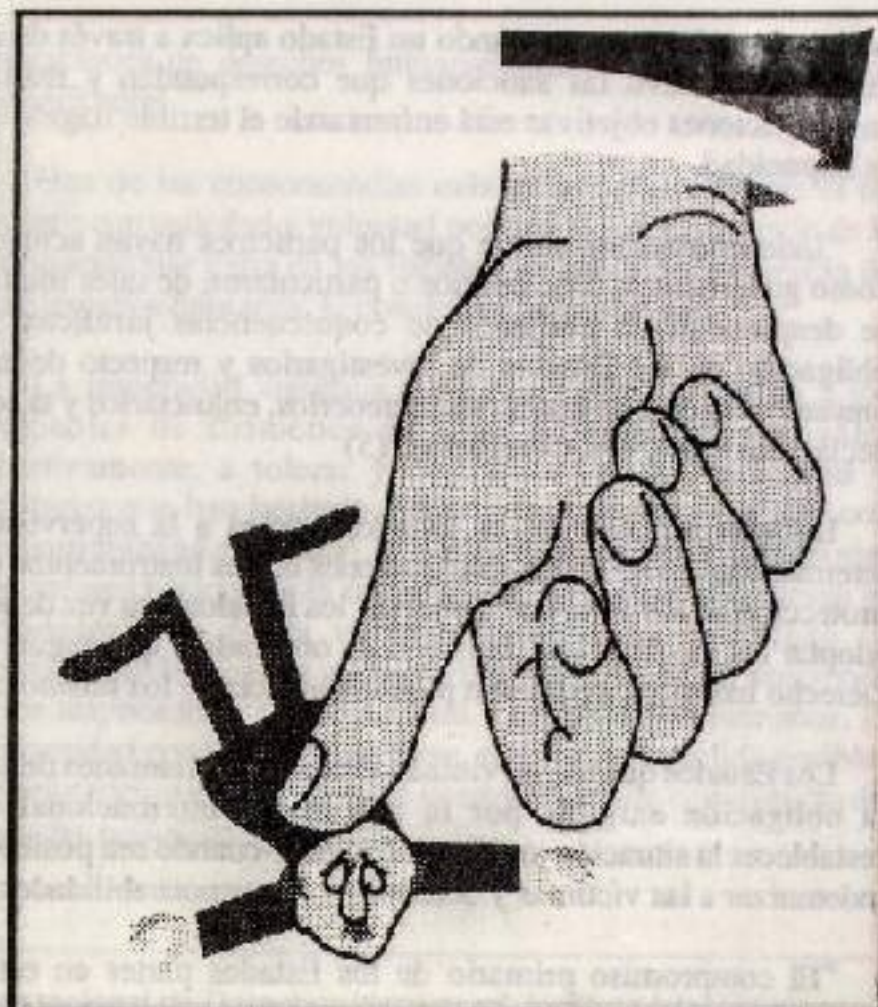
✓ La información relacionada con el destino de los objetos que fueron requisados el día 30/11/92 por la Guardia Nacional, se encuentra en el expediente.

✓ Se realizó la experticia de la trayectoria balística y el levantamiento planimétrico del retén y sus alrededores.

✓ La Dirección del Penal remitió un informe sobre el parque de armas, calibre y número, existente en ese establecimiento penitenciario.

✓ Fue consignado por funcionarios de la Policía Metropolitana, una lista de 23 reclusos del retén que fueron recapturados en las zonas cercanas al mismo.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS



La responsabilidad del Estado frente a violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su jurisdicción debe traducirse en la restitución inmediata del derecho conculcado -cuando esto fuera posible-, en la realización de una investigación de carácter efectivo para establecer la verdad, en la determinación de responsabilidades, aplicación de castigo a los culpables y en la aplicación de medidas correctivas, para que los actos ilícitos que afecten los derechos esenciales del hombre no se reproduzcan.

Los derechos humanos constituyen una noción del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, cuya misión es defender de una manera institucionalizada los derechos de la persona humana contra los excesos de poder cometidos por los órganos del Estado y promover paralelamente el establecimiento de condiciones humanas de vida, así como el desarrollo multidimensional de la personalidad humana."(1)

Los fundamentos en que se ha basado tradicionalmente la posición de que es el Estado el único violador de los derechos humanos son los siguientes:

- "Son los Estados quienes han proclamado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscrito y ratificado los otros pactos internacionales que rigen estas materias. Por cierto, no se desconoce que los particulares también pueden atentar contra la vida, o contra otros importantes valores, pero tales atentados se pueden calificar apropiadamente de crímenes, de actos de terrorismo, o bien de otra manera, según sea el caso. Llamarlos "violaciones de Derechos Humanos" desvía la atención sobre la gravedad especial que tiene el hecho de que el Estado, que detenta la fuerza pública y está encargado de proteger los derechos de los ciudadanos, emplee tal fuerza para violarlos. Si los particulares cometen crímenes, aunque sea por motivos o pretextos políticos, el Estado cuenta con el Poder Judicial, la policía, la prensa, la opinión pública; esto es, con un conjunto de importantes instituciones y medios que pueden movilizarse para denunciar, investigar y castigar estos crímenes. Pero cuando el propio Estado utiliza ese poder para atentar

contra los derechos de los ciudadanos, éstos se encuentran en la mayor indefensión."(2)

En el concepto de la responsabilidad del Estado y en la obligación de ofrecer recursos de carácter efectivo en casos que se atente contra los derechos fundamentales del hombre, nos sustentamos, también, en lo contemplado en los Pactos y Convenciones Internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 8, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 2(3) y Convención Americana sobre Derechos Humanos Art. 25), en los cuales se establece que los Estados partes se obligan a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, recursos que deben ser substanciados con el Debido Proceso legal.

Venezuela ha ratificado Convenios y Tratados internacionales que se han aprobado por medio de leyes que los transforma en Derecho interno, instrumentos que fueron creados con el deliberado propósito por parte de los Estados signatarios de "consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las Instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre."(3)

En primer lugar, la responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos se deriva de la naturaleza de los crímenes cometidos, los cuales se consideran que afectan a la humanidad en su conjunto y en la responsabilidad que el mismo ha asumido frente a sus nacionales y ante la comunidad internacional.

"Los crímenes de lesa humanidad -en los que el bien jurídico tutelado es a la vez la condición humana de las víctimas y como consecuencia de ello, la humanidad en su conjunto."(4)

El castigo a los responsables es uno de los aspectos más importantes de la defensa y promoción de los derechos

humanos, toda vez que cuando un Estado aplica a través de su cuerpo normativo las sanciones que correspondan y realiza investigaciones objetivas está enfrentando el terrible flagelo de la impunidad.

"Independientemente de que los partícipes hayan actuado como gobernantes, funcionarios o particulares, de tales ilícitos se desprenden un conjunto de consecuencias jurídicas: la obligación de los Estados de investigarlos y respecto de sus presuntos autores de buscarlos, detenerlos, enjuiciarlos y si son declarados culpables, castigarlos."(5)

Las obligaciones de los Estados sujetas a la supervisión internacional parte de las ratificaciones de los instrumentos de protección de los derechos humanos, los Estados a su vez deben adoptar las medidas legislativas o de otra índole que según su Derecho interno se requieran para la vigencia de los mismos.

Los Estados que hayan violado los derechos humanos tienen la obligación exigible por la comunidad internacional de restablecer la situación jurídica infringida -cuando sea posible-, indemnizar a las víctimas y determinar las responsabilidades.

"El compromiso primario de los Estados partes en estos convenios es, en principio, el de respetar y garantizar los derechos que en ello se reconocen a toda persona sujeta a su jurisdicción. Así está consagrado expresamente en los Artículos 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1.1 de la Convención Americana."(6)

La obligación de garantizar y respetar los derechos humanos no puede estar supeditada a que el orden jurídico o político sirvan de pretexto para conculcar esos derechos, cometiéndose violaciones de los derechos fundamentales bajo el pretexto de determinadas circunstancias políticas, sociales o económicas, toda vez que se toma el concepto de los derechos humanos como inherentes a la persona humana y no como una concesión meramente de carácter gubernamental o por haber nacido en determinado Estado.

El Estado se compromete a nivel internacional (arts. 2.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1.1 de la Convención Americana) a garantizar de una manera efectiva la vigencia de los derechos humanos, tomándose éstos como "atributos inherentes a la dignidad de la persona y superiores al poder del Estado"(7).

En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que:

"...la protección de los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en las que sólo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal."(8)

Una vez cometido el hecho ilícito que menoscabe uno de los derechos protegidos, el Estado debe restablecer a través de los recursos internos que dispone, si no lo hace se abre la posibilidad de la utilización de los mecanismos de protección internacional.



El Estado al ratificar y suscribir los instrumentos de protección internacional de los derechos humanos adquiere inmediatamente las obligaciones que ellos contemplan y el compromiso internacional que de éstas se deriven.

Los artículos 2.1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y 1.1 de la Convención Americana "impone a los Estados partes un conjunto de deberes, entre los cuales cabe destacar:

- 1) La organización de los poderes públicos y del sistema jurídico interno para preservar la integridad de los derechos protegidos;
- 2) La prohibición de utilizar directa o indirectamente la función pública como medio para lesionar tales derechos
- 3) la consagración de recursos judiciales apropiados y eficaces para la protección de los derechos humanos;
- 4) la calificación de la ilicitud, dentro del sistema jurídico interno, de todo acto atentatorio contra los derechos humanos;
- 5) la investigación de toda situación donde se configure una lesión a los derechos protegidos, cualesquiera sean el origen o el agente de la infracción, y más aún si éstos son desconocidos;
- 6) el restablecimiento de la situación jurídica infringida, a través de la restauración del derecho o libertad conculcados y el pago de una indemnización por las consecuencias de ese hecho ilícito;
- 7) la sanción, si cabe, contra los autores de la transgresión;
- 8) la adopción de medidas que, razonablemente, contribuyan a prevenir la repetición de hechos semejantes."(9)

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una conducta

gubernamental que asegure la existencia, la realidad de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos.

"La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento, la cual debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio."(10)

Los Estados Americanos, y en el caso que nos ocupa, Venezuela, ha aceptado la competencia contenciosa o adjudicatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es decir la capacidad para decidir casos en los cuales se argumente que un Estado parte, ha incurrido en violaciones a los derechos humanos, protegidos por la Convención. Los fallos de esta Corte tienen obligatoriedad, según la Convención Americana, pudiendo ser ejecutados ante los tribunales nacionales. La Corte Interamericana es el único tribunal internacional con competencia para examinar denuncias de

violaciones de derechos humanos acaecidas en los Estados Americanos.

Una de las consecuencias más graves que contiene el no asumir con seriedad y voluntad política la internalización de la obligación por parte de los Estados de asegurar la vigencia de los derechos humanos, la constituye la impunidad.

La impunidad significa dejar sin juicio ni castigo a los culpables de Crímenes de Lesa Humanidad, equivale, objetivamente, a tolerar y dejar intactas las estructuras y actitudes que han hecho posibles tales crímenes y eludir una responsabilidad elemental frente al futuro: la de salvaguardar los valores básicos de la convivencia civilizada. Sólo desde el conocimiento de la verdad, asumiendo el Estado la responsabilidad legal y moral de la aplicación de las sanciones a los responsables de violaciones a los derechos humanos, la humanidad puede salvaguardarse, en la mayor medida posible, de crímenes que destruyen las posibilidades de convivencia de carácter armónico y civilizado.

(1) Thomas Buergenthal, Claudio Grossman, Pedro Nikken, "Manual Internacional de Derechos Humanos", Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas/San José, 1990, p.9

(2) Raúl Rettig Guissen, Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Tomo 1, P. 18. Santiago, Chile.

(3) Declaración Americana de los Derechos Y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia 1948.

(4) Rodolfo Mattarollo, "El Problema de la Violación de los Derechos Humanos por Agentes no Estatales Frente al Derecho Internacional", Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 1992, p.46.

(5) Rodolfo Mattarollo, op. cit, pág 46

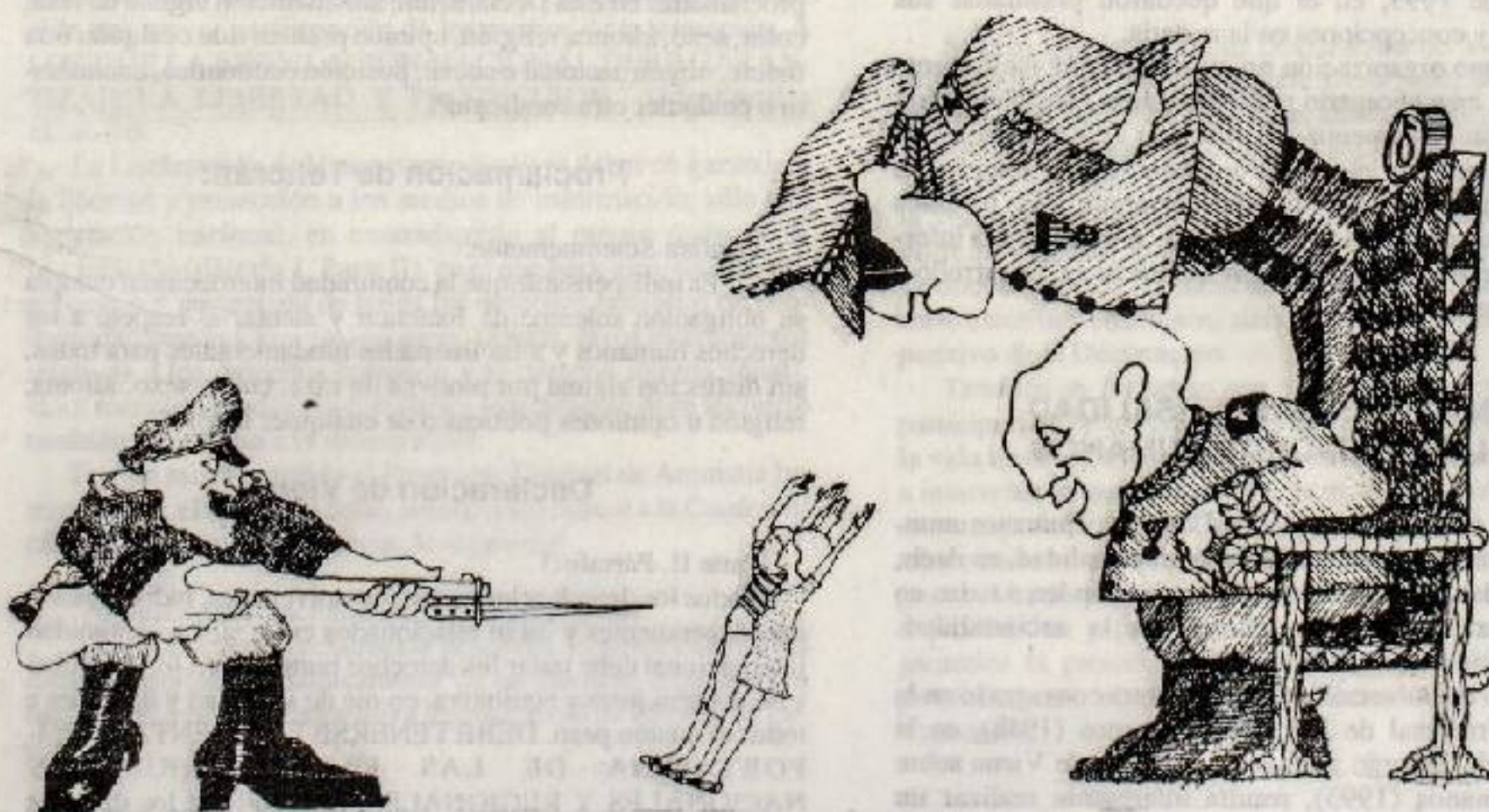
(6) Thomas Buergenthal, Claudio Grossman, Pedro Nikken, "Manual Internacional de Derechos Humanos", Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas/San José, 1990.

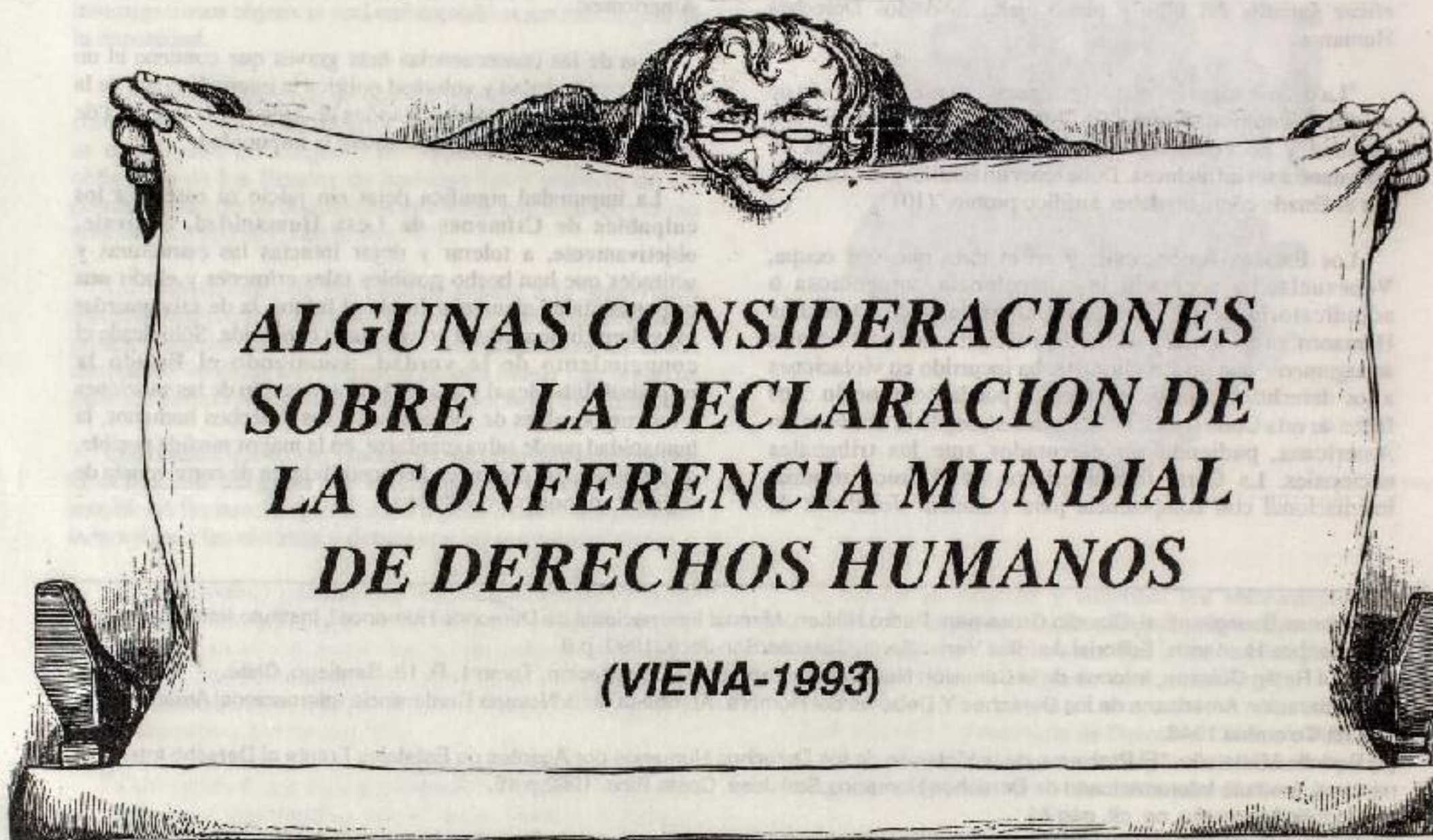
(7) Thomas Buergenthal, Claudio Grossman, Pedro Nikken, op.cit, pág 181.

(8) Corte Interamericana de Derechos Humanos. La expresión "leyes" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de Marzo de 1986. serie A, Nº 6, par.21.

(9) Thomas Buergenthal, Claudio Grossman, Pedro Nikken, op. cit p.183

(10) Corte Interamericana, sentencia del 29 de Julio de 1988, caso Velásquez Rodríguez. Serie C Nº 4 pág. 73





ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA DECLARACION DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

(VIENA-1993)

Luego de varios días de trabajo en torno al tema de los derechos humanos, los gobiernos concluyeron sus actividades con un documento denominado A/Conf. 157/DC/1/Add.1, del 24 de junio de 1993, en el que quedaron plasmadas sus "aspiraciones" y concepciones en la materia.

Cofavic como organización no-gubernamental participante en este evento, cree necesario realizar algunas consideraciones en relación a este documento, sin pretender agotar la discusión del tema, sino que por el contrario queremos dar inicio a un proceso de análisis y de reflexión. Por ahora sólo haremos referencia al Principio de Universalidad, al derecho a la información y a la relación existente entre Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos

PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Una de las características de los Derechos Humanos mundialmente reconocida y aceptada es la universalidad, es decir, que esos derechos fundamentales nos corresponden a todos en cualquier lugar, independientemente de la nacionalidad, religión, condición social, sexo o idioma.

El principio de universalidad se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en la Proclamación de Teherán y en la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos (1993), resulta interesante realizar un análisis comparativo entre estos tres instrumentos:

Declaración Universal:

Art. 2 "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Proclamación de Teherán:

Declara Solemnemente:

"1. Es indispensable que la comunidad internacional cumpla su obligación solemne de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u opiniones políticas o de cualquier índole;"

Declaración de Viena:

Parte II, Párrafo:3

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. DEBE TENERSE EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LAS PARTICULARIDADES NACIONALES Y REGIONALES, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y regionales, pero los Estados

tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Mayúsculas nuestras)

Difiere la concepción del principio de universalidad establecida en la Declaración Universal y en la Proclamación de Teherán, a la establecida en la Declaración de Viena, siendo ésta la que ha introducido una modificación a dicho principio.

La inclusión del párrafo 3, Parte II en la Declaración de Viena, muestra una clara intención por parte de algunos países, especialmente del bloque Asiático, de generar un debilitamiento potencial al principio de universalidad. Se ha constituido en la consagración de una especie extraña e incoherente que podríamos llamar "universalidad relativa", la cual deja espacio para la comisión de violaciones a los derechos humanos, amparadas bajo el manto de "las particularidades nacionales y regionales".

Cabe señalar como aspecto positivo del documento, la indicación expresa que se hace en relación al carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos, lo cual revela una concepción integral de los mismos.

DERECHO A LA INFORMACION

En la Declaración Universal se encuentra consagrado este derecho en los términos siguientes :

Art 19 " Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Por su parte la Declaración de Viena, establece en el párrafo 26, Parte II, lo siguiente:

"Haciendo hincapié en la importancia de disponer de información objetiva responsable e imparcial sobre cuestiones humanitarias y de derechos humanos, la Conferencia Mundial pide una mayor participación de los medios de información, A LOS QUE LA LEGISLACION NACIONAL DEBE GARANTIZAR LA LIBERTAD Y PROTECCION." (Mayúsculas nuestras).

La Declaración de Viena circunscribe el deber de garantizar la libertad y protección a los medios de información, sólo a la legislación nacional, en contradicción al propio texto de la Declaración (párrafo 1, Parte II), en el que hace alusión a la "observancia y protección de todos los derechos humanos de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional". Hace mención a todos los derechos y lógicamente debe incluirse también el derecho a la información.

En este mismo sentido el Secretario General de Amnistía Internacional, el Sr. Pierre Sané, señaló refiriéndose a la Conferencia Mundial, entre otras cosas, lo siguiente:

"Amnistía Internacional rechaza tajantemente:

2. La refencia potencialmente peligrosa a los derechos de los medios informativos, únicamente en las distintas legislaciones nacionales y no en la normativa internacional de libertad de expresión."

DEMOCRACIA, DESARROLLO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Un aspecto importante tratado en la Declaración de Viena es el referente a la Democracia, al Desarrollo y al respeto a los Derechos Humanos como conceptos INTERDEPENDIENTES, QUE SE REFUERZAN MUTUAMENTE.

También la Proclamación de Teherán de 1968, hizo referencia al derecho al Desarrollo, pero a diferencia de la Declaración de Viena, se tomó en cuenta la realidad latente aún en la actualidad, al admitir las diferencias existentes entre norte y sur, estableciendo la estrecha relación que tienen con la efectiva vigencia de los derechos humanos.

La Proclamación de Teherán estableció:

"12. La creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo impide la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional. Dado que el Decenio para el Desarrollo no ha alcanzado sus modestos objetivos, resulta aún más necesario que cada país, en particular los países desarrollados, procuren por todos los medios eliminar esa disparidad;"

Declaración de Viena:

Párrafo 5, Parte II:

"La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. En este contexto la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el ámbito nacional e internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero."

Si bien es cierto que la Declaración de Viena alude a la estrecha relación que existe entre Desarrollo, Democracia y el respeto a los Derechos Humanos, también es cierto que resulta menos determinante en cuanto a solicitar a los Estados más desarrollados que colaboren con los que no lo son, a fin de lograr la verdadera vigencia de los derechos humanos. No obstante podemos decir que ha habido un punto a favor del reconocimiento de "la estrecha e indisoluble relación existente" entre estos tres conceptos, siendo este uno de los aspectos más positivo de la Declaración.

También se ha hecho una referencia importante a la plena participación de la voluntad del pueblo en todos los asuntos de la vida de un país, con lo cual se está reconociendo el derecho a intervenir en sus decisiones, pero para ello es necesario, la existencia de Democracias reales y no formales, así como el establecimiento de sistemas electorales independientes y la promoción de programas destinados a alcanzar la autonomía, imparcialidad y profesionalización del Poder Judicial, que garantice la protección de estos derechos, tal como lo expresáramos en el documento elaborado por las ONGs de Venezuela.

Yurima Milagros

Una vida cortada



Yurima Milagros Ramos, era una aventajada estudiante del Colegio Universitario Fermín Toro de Barquisimeto, tenía 20 años y estaba en Caracas disfrutando de las vacaciones del semestre con su familia.

Eran las 6:10 p.m. del día 28 de Febrero de 1989, cuando Yurima se encontraba en la residencia de sus padres, ubicada en la Avenida Intercomunal del Valle y una bala, presuntamente disparada por un funcionario del Ejército, cegó su vida y sus sueños.

Su madre lo recuerda todo, como si hubiera ocurrido ayer: "El Ejército ocupaba toda la zona del Valle y en la sede de Tránsito, frente al Edificio donde vivía se apostaron varios soldados y un oficial. Habían ráfagas continuas hacia el edificio, por ello mi esposo Héctor bajó a hablar con los militares para que cesara el fuego, porque las residencias Caroní no representaban ningún problema. Esa zona estaba tranquila, allí no hay negocios, en mi edificio no habían francotiradores, estaba todo tranquilo.

En mi apartamento ya habían serios destrozos por los disparos que hacía el Ejército desde la calle y todos debimos abandonarlo para refugiarnos en el de unos vecinos. Allí nos sentíamos más seguros y estábamos con otras familias amigas. Yo fui a casa de una vecina a buscar unos juguitos para los muchachos. Yurima subió un momento al apartamento a ponerse un abrigo, cuando se estaba cambiando en su habitación, una ráfaga de fal le destrozó la cara y la alegría de toda la familia, ya las cosas no serán nunca lo mismo".

- Sra. Dilia, ¿Cómo era el carácter de Yurima y qué rol emocional desempeñaba en la familia?

● Bueno, ella jugó un papel muy importante, era jovial, muy ocurrente, la alegría de la casa, le encantaba una fiesta. Creo que bailar era una de las cosas que más disfrutaba.

Era la segunda de mis hijas, era muy bonita, de unos ojos muy pícaros, estaba estudiando tercer semestre de Administración de Recursos Humanos en Barquisimeto.

Yurima tenía muchas ambiciones, planes para el futuro, quería terminar su carrera y que pudiéramos mudarnos todos a Barquisimeto. Algo que luego de su muerte yo decidí hacer, porque necesitaba cambiar un poco.

- ¿En que medida siente usted que más la ha afectado la desaparición de su hija?

● Ya lo que me suceda no me importa, con ella pagué mi existencia terrenal y lo que venga creo que no me afecta en nada.

Soy otra persona, a veces he sentido que he dejado de ser un ser humano. El asesinato de Yurima fue una experiencia tan inesperada e injusta..., el que no se haya hecho justicia ha duplicado mi dolor. No puedo ser la misma de antes, me ha cambiado en todo, no creo en políticos ni en banderas, ni en que existe justicia, para mí la impunidad es el patrón de los políticos.

Es una impotencia que da con los demás y con uno mismo, aunque yo sinceramente he hecho todo lo que está a mi alcance para que los tribunales esclarecieran la verdad y se castigara a los culpables de este horror.

- ¿Puede describir cómo ha sido el proceso de establecer la verdad de lo ocurrido y de exigir justicia?

● Bueno, primero; la verdad que lo único positivo de todo esto para mí fue el encontrarme con la gente de Cofavie, compartir su trayectoria. El coincidir con otros familiares, mitiga la pena, se hace más llevadero el dolor. Yo nunca había conocido esa realidad y menos pensé en vivirla. Por otra parte descubrí un mundo nuevo, lleno de

**LISTADO PARCIAL DE RECLUSOS ASESINADOS DURANTE LOS SUCEOS ACAECIDOS EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1992
EN EL RETEN E INTERNADO JUDICIAL DE LOS FLORES DE CATIA. CARACAS, VENEZUELA**

Nombre y Apellidos	Edad (años)	Heridas pre-morten	Arma de Fuego	Tipo de Proyectil	Heridas post-morten	Observaciones	Fecha de muerte
Pérez Leán, José Francisco,	25		Tórax			Múltiples heridas por arma de fuego en extr. inferiores.	27-11-92
Flores Velásquez, D. Armando,	25		Tórax, Cuello, Cráneo.			Herida por arma de fuego sin orificio de salida.	
Figueroa Ramos, Gabriel Antonio,	22		Tórax, extremidades inferiores.			No identificado.	27-11-92
No Identificado	20		Cabeza, tronco.			Orificio de entrada sin salida	27-11-92
Campo Verde, Charles,	20		Región lateral del cuello			Cinco heridas por arma de fuego.	27-11-92
Castillo Marvel, Favio,	21		Tórax dorso. Aorta cuello.			Politraumatismos	27-11-92
Badillo García, Pablo José,	24					Cabeza, tórax, extremidades superiores, múltiples heridas	
No Identificado,	20 a 30		Cráneo			Múltiples heridas por arma de fuego	27-11-92
Navarro, Jesús Rafael,	19		Ojo derecho			Múltiples heridas por arma de fuego	
Obelmejías Zuloaga, Pedro Luis,	31		Cráneo y tórax.				27-11-92
Pérez Castillo, Iván José,	31		Cráneo			Heridas punzo cortantes	27-11-92
Duarte, Osman Simón,	22 a 30		Tórax, lado izquierdo			Excoriaciones múltiples.	27-11-92
Espinoza, Omar José,			Cráneo			Fractura bóveda craneal	
Granadillos, Carlos,							
Gómez Vasquez, Wilmer Benjamín,							
Peña, Nancy Ramón,							

Nombre y Apellidos ▼	Edad (años) ▼	Heridas premortem ▼	Arma de Fuego ▼	Tipo de Proyectoil ▼	Heridas post-mortem ▼	Observaciones ▼	Fecha de muerte ▼
Gavidia Velásquez, Nestor Luis.		Ceñurces An- tiguas lineales múltiples brazo izquierdo.	En la frente				
Zarpa Rodríguez, Jamin Eduardo.		Aniguas muslo derecho, muslo izq.	Tórax, lado izquierdo				
Ascanio Plaza, Marcos Nerio José.			Cráneo			Excoriaciones	
Paiva Reyes Charles Gustavo.	30	Cortante muslo izq. 15 cm	Cabeza, región axilar y glúteo.	9. Milímetros.	Pérdida de piel, tronco ant. y post miembros sup. y glúteos.		27-11-92
No Identificado.			Codo, torax y cabeza en temporal maxilar		9 perdigones plásticos torx.		27-11-92
Pérez Santoya, William Alberro.			Región frontal izquierda.				27-11-92
Pérez Mendoza, José Rafael.			Múltiples heridas.	9. Milímetros, escopeta.		Heridas múltiples por per- digones, Fract. arcos costales	27-11-92
No Identificado.			Tórax, brazo izquierdo y cadera derecha				27-11-92
Henrique Rizzo Jaime Antonio.			Cráneo			Herida región interna rodilla	
No Identificado.			Muslo izquierdo y codo izquierdo.			Fractura de pelvis	27-11-92
No Identificado.			Tórax			Excoriaciones	27-11-92
Para Salas, José Luis.	23		Cara y cuello			Fractura de cráneo y columna cervical.	27-11-92
González Sandoval Jimmy Antonio.	23		Mandíbula, tórax lado izquierdo.				27-11-92
Piriona Sosa Pedro Emilio.	45		Cuello arteria carótida, tórax lado izq.				27-11-92
Gómez Chazante, José Gregorio.	38 + 0 -		Cráneo			Heridas a corta distancia	27-11-92
Armas González, Franklin Antonio.			Cráneo, espalda y mano derecha				
Aguilera, Angel Francisco	22 + 0 -						

mentiras, de apariencias, de ambiciones propias...pero también de solidaridad.

Cofavic ha sido bien importante en mi vida, hemos compartido mucho dolor, pero también nos hemos apoyado, es algo realmente hermoso.

Por eso a pesar de que no se haya hecho justicia en el caso de mi hija, de que las instituciones no me hayan respondido, yo sigo colaborando con los familiares, tratando de que la voluntad siga creciendo, de no claudicar.

Así a nivel de diligencias, he acudido a los tribunales militares, llevamos testigos, elaboramos un retrato hablado del funcionario que estaba disparando contra el edificio, recogí firmas en la comunidad que dejaran sentado que nuestra residencia no significaba ningún peligro porque todo estaba tranquilo.

Me he entrevistado con la Iglesia, he denunciado varias veces en la Fiscalía, les he solicitado que hagan justicia que se establezca la verdad de lo que le ocurrió a Yurima.

Durante más de un año fui continuamente al Tribunal Militar que lleva el caso de mi hija, le escribí al Presidente de la República para que intercediera en la Justicia Militar. Bueno... que no he hecho yo para que el asesinato de Yurima no quede impune!

He puesto la denuncia en diversas oportunidades a Amnistía Internacional y otras organizaciones internacionales también a los medios de comunicación.

- ¿Cual ha sido la respuesta de las autoridades ante todas estas diligencias?

● Una simplemente; el silencio más absoluto. Han pasado cuatro años del asesinato de Yurima y lo único que me han dicho es que tenga paciencia que la averiguación está en sumario. Imagínese en la parte inicial desde hace cuatro años.

- ¿Cuáles son las perspectivas de vida de la familia, luego de lo ocurrido con Yurima?

● Seguimos sintiendo su ausencia. Un parecido con alguien, una risa que nos la recuerda, siempre se consigue a una persona que se le parece... que tendría su edad... que baila como ella... Siempre está latente entre nosotros.

Yo la recuerdo todos los días del mundo, veo las tiendas, la gente joven, lo que a ella le gustaría hacer. Sin embargo yo a pesar de las dificultades, he tratado de seguir adelante, tengo que cumplir con el resto de mi familia.

Yo creo que el que no se haya castigado a los responsables, el no sentir que nos han escuchado, esa indiferencia con la que han tratado la muerte de mi hija, ha hecho que yo sienta tanta impotencia, que mi tristeza y mi desilusión sea más profunda.

Desde estas líneas queremos recordar a Yurima Milagros y a tantos otros, ya que su caso no es un hecho aislado, conocemos a varios familiares que sólo tendrían que colocar el nombre de sus hijos y repetir la historia, entre ellos existe un tratamiento común: la impunidad. Uno de los efectos más graves de la impunidad es que al no aplicar sanción a los culpables este flagelo se multiplica, imponiendo una cultura de violencia que tiene sus consecuencias más severas en la descomposición del tejido social.



*"Cuando no recordamos lo que nos pasa
nos puede suceder la misma cosa.
Son esas mismas cosas que nos marginan,
nos matan la memoria, nos queman las ideas,
nos quitan las palabras.
Si la historia la escriben los que ganan,
eso quiere decir que hay otra historia,
la verdadera historia,
quien quiere oír que oiga."*

L. Nebbia (Cantor popular argentino)

El Perito en el Marco Jurídico Venezolano*(Parte I)

Definición de Perito y Peritaje Fundamento Legal

Dr. Saúl Ron Braash
Juez Superior Vigésimo Primero Penal
de la Circunscripción Judicial
del Distrito Federal y Estado Miranda

El Perito en la Legislación Adjetiva Penal

De nuestra fuente adjetiva penal ordinaria, es decir el Código de Enjuiciamiento Criminal, sólo los artículos 144, 149 y 150 se refieren al informe de los peritos en cuanto a su procedencia, contenido de informe pericial, e intervención del funcionario instructor o el Tribunal y las partes en experticia. Los restantes se refieren al perito mismo, es decir a su juramentación, capacidad, clases, diligencias periciales y modo en que han de practicarlas, y finalmente las sanciones previstas para los peritos renuentes.

Artículo 144 del Código de Enjuiciamiento Criminal:

"En los casos en que, para examen de una persona u objeto, se requieran conocimientos o habilidades especiales, se nombrarán por el Tribunal dos peritos por lo menos y se procederá a recibirles el informe o juicio que tuvieren sobre la materia de su encargo."

Habiendo peligro en la demora, bastará un solo perito, a reserva de llamar después los que fuesen necesarios.

Vemos en esta disposición el requerimiento por parte del Tribunal de dos peritos, para que examinen personas u objetos, en los casos que lo ameriten, es decir, en los procesos judiciales penales, y que además serán nombrados por la instancia respectiva quien además recibirá el informe policial que tuvieren sobre la materia que examinaron. De aquí concluimos que este informe constituye un medio de prueba que se entrega en el juicio, a los efectos de demostrar el delito y su entidad y en ocasiones hasta la culpabilidad del sujeto agente de la relación criminal.

En referencia al cuerpo del delito, que no es otra cosa que la comprobación o la existencia de un hecho punible, la figura del perito aparece en las previsiones del artículo 115, que reza: El cuerpo del delito se comprobará:

1.- Con el examen que el funcionario de instrucción debe hacer por medio de facultativos, peritos o personas inteligentes, en defecto de aquellos, de los objetos, armas etc, que hubieren servido o estuvieren preparados para la comisión del delito.

2.- Con el examen de las huellas, rastros o señales que hubiere dejado la perpetración.

3.- Reconocimientos de libros, documentos y papeles conexiónados con el delito etc.

El artículo 116, ejusdem, dispone: El examen de las huellas, rastros, señales, armas, instrumentos, objetos y efectos del delito, se hará por peritos expertos, y en presencia, si fuere posible, del funcionario de instrucción y su secretario.

Pero además de estas reglas genéricas, que entre otras señala el legislador, a los fines de la averiguación y comprobación del cuerpo del delito, en las que contempla el informe pericial como uno de los medios probatorios; dispone dentro de ese mismo capítulo, una serie de normas específicas a tales fines, referidas a delitos particulares y que por su naturaleza deben ser sometidos a examen o reconocimiento pericial, y que podemos enumerar de esta manera:

1. Homicidios o muerte cuya causa se ignore

Artículos 121 al 125.

124.- Los peritos, previo examen minucioso, declararán sobre señales de violencia, heridas u otra clase de lesiones que aparezcan en el cadáver.

125.- En la declaración acerca de la muerte, los peritos manifestarán por cuales medios y en que tiempo más o menos creen que haya podido suceder etc. etc. causas concomitantes anteriores o posteriores al hecho.

El juez podrá interrogar a los peritos acerca de circunstancias faltantes o que requieran ampliaciones. Cabe destacar, de igual manera, que para la práctica de este tipo de experticias deben tenerse en cuenta las normas que prevé el Código de Instrucción Médico Forense, mal llamado Código, porque no es sino una Ley, sancionada y promulgada hace más de 100 años, pero con una magnífica técnica legislativa que permite una interpretación clara, y salvo en algunos casos una interpretación progresiva. Estas normas son las que se refieren a "los procedimientos

después de la inhumación" y "experticias químicas" en los casos de sospecha y envenenamiento.

Las disposiciones del Código de Instrucción Médico Forense relativas a procedimientos de exhumación, que es un procedimiento dentro del proceso o mejor dicho atinente al proceso, están pautadas, en los artículos que van del 94 al 121.

Asimismo el manual de organización del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de 1983, discrimina dentro de la División General de Medicina Legal, los siguientes Departamentos y sus Funciones:

División General de Medicina Legal. División de Anatomía Patológica

✓ Efectuar experticias tanatológicas.

Departamento de Antropología Forense:

✓ Efectuar examen antropológico en seres humanos vivos cuando sea preciso establecer o corroborar la edad cronológica de una persona.

La Prueba Pericial.

▼ Efectuar examen antropológico en miembros humanos cercenados en accidentes, a objeto de determinar los elementos que permitan su identificación.

▼ Evaluar antropológicamente a individuos incurso en delitos, a través de las tipologías constitucionales y los caracteres-somatoscópicos del sujeto.

▼ Determinar el sexo, edad, grupo sérico, tipo, grupo poblacional, pigmentación y caracteres descriptivos externos corporales, en cadáveres fosilizados.

▼ Establecer la individualidad específica de los restos humanos a objeto de su identificación mediante comparación de los registros de exámenes post-mortem con informaciones obtenidas pre-mortem.

▼ Identificar la individualidad única en caso de cadáveres de desconocidos, bien los restos estén completos o incompletos: fresco, putrefacto, esqueletizado, incinerado.

▼ Identificar los restos humanos producto de desastres masivos y muertes accidentales.

▼ Establecer la identificación de restos óseos.

Valoración legal del peritaje según la norma vigente

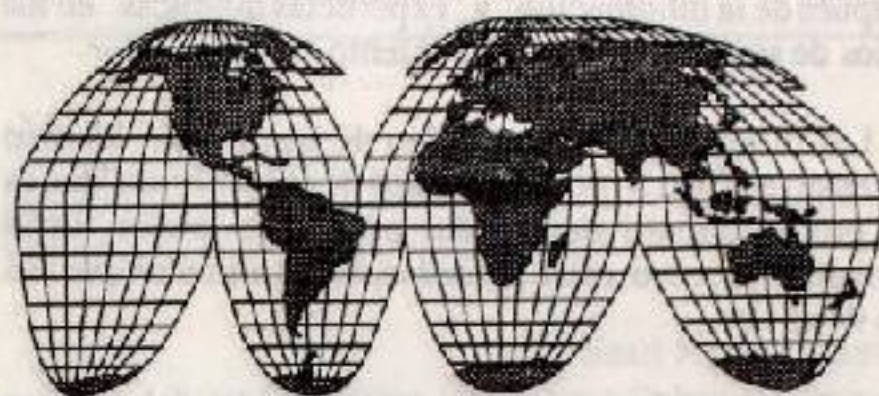
El artículo 276 del Código de Enjuiciamiento Criminal ordena al juez estimar la fuerza probatoria del informe pericial, teniendo en cuenta la personalidad del perito y los fundamentos científicos en que se funda el dictamen; la conformidad o disconformidad de éste con otros que se hayan emitido en el proceso y su concordancia con el resultado de las preguntas que hubieren sido hechas por el Juez, el fiscal o las partes y demás pruebas existentes en autos. Debe el Juez expresar las razones por las cuales se adhiere al informe pericial o discrepa de él. Esta disposición que forma parte de la reforma del CEC de 1957, es una sustitución de la prueba tarifada, por el método denominado por la Doctrina de la SANA CRITICA o de apreciación racional o crítica; contenido en su totalidad por la actual Ley de Estupefacientes y Psicotrópicos.

En síntesis, el contenido del informe pericial por sí solo no es medio de prueba suficiente para probar la materialidad del hecho, pero esto no justifica su desestimación dado que puede ser valorado como prueba indiciaria que administrada con otras pruebas existentes en autos (expedientes) integre la plena prueba; Como se desprende de lo dispuesto en el referido art. 276 CEC, que ordena al Juez que al estimar la fuerza probatoria del Peritaje tenga en cuenta la concordancia del informe pericial con las demás pruebas existentes en autos.

* Resumen de la Ponencia dictada por el Dr. Saúl Ron Braash durante el Seminario de Antropología Forense y Derechos Humanos efectuado del 27 al 30 de Abril de 1993 en Caracas, Venezuela.



APOSTANDO POR EL SUR DEL MUNDO



A lo largo de su historia, las ONGs han jugado un rol indispensable en el seno del sistema de protección internacional de los DDHH, especialmente en O.N.U., representando un elemento de contradicción confiable frente a posturas estatales, relativas a la protección y promoción de los derechos humanos.

El movimiento de derechos humanos, de América Latina y el Caribe, ha sido un vehículo para las denuncias de las situaciones de violaciones de los derechos fundamentales y como usuarios de primer orden de los dispositivos internacionales de protección han configurado en la práctica, la oposición necesaria y oportuna ante las acciones conculcatorias de derechos humanos que han cometido algunos Estados en el continente. De modo semejante, las ONGs han contribuido significativamente al afianzamiento de un sistema de principios de aceptación universal, basado en la convivencia civilizada y en el respeto a la persona humana.

De modo semejante, las ONGs han contribuido a la formación de normas internacionales de protección, desempeñando una labor de vigilancia ante la eficacia de los mecanismos y ejerciendo presión ante los Estados menos sensibles al tema de los derechos humanos.

Las conquistas de las ONGs tanto en el sistema de protección interamericano como en el universal, han abierto espacios importantes para el establecimiento de la responsabilidad de los Estados ante la comunidad internacional. Sin embargo, estos logros no pueden obviar las limitaciones actuales que tienen ambos sistemas, especialmente porque han prevalecido criterios altamente politizados en algunas de sus decisiones y a las escasas posibilidades de las víctimas de acceder a la información y a la representación directa de sus intereses.

Durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, especialmente durante la reunión regional de América Latina y el

Caribe, se evidenció la carencia de un proceso articulado de las ONGs para la elaboración de estrategias comunes, lo que debilitó la postura del movimiento no gubernamental frente a las representaciones oficiales.

Sin duda, en nuestro criterio, se clarificó mediante esta experiencia entre otras cosas, la necesidad objetiva por parte de las ONGs nacionales de adquirir un conocimiento más exhaustivo del funcionamiento de los mecanismos y procedimientos de Naciones Unidas y de la importancia que tiene la labor de negociación para ejercer adecuada influencia en el proceso de redacción final de las delegaciones oficiales.

En la implementación de mecanismos de coordinación entre las organizaciones no-gubernamentales se requiere de una ejecución sistemática de la discusión para lograr el consenso, a partir de la identificación de puntos de interés común que puedan colocarse desde una postura de bloque ante los organismos internacionales, lo que en forma definitiva incrementará la posibilidad de ejercer presión ante los mismos y de incluir propuestas que permitan un notorio avance en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Es de destacar, que uno de los aspectos más positivos durante el desarrollo de la Conferencia Mundial lo constituyó el acercamiento de las ONGs de América Latina y el Caribe con ONGs del sur del mundo, especialmente con la región asiática. Esta incipiente tarea, constituye el allanar un camino que garantice un intercambio de experiencias, la cual posee un valor fundamental para la evolución del movimiento mundial de derechos humanos y para la articulación de mecanismos de presión en temas de interés común, empeño destinado a generar una corriente de opinión favorable en la comunidad internacional, lo que permitirá que los órganos internacionales durante el proceso de toma de decisiones no puedan obviar las propuestas y denuncias de las ONGs.

En este mismo orden de ideas, la posibilidad de presentar declaraciones comunes ante los mecanismos de ONU, producirá un mayor impacto en el trabajo de redacción de las resoluciones de ONU, toda vez que es importante trascender de las posiciones exclusivistas para consolidar un apoyo necesario que aglutine propuestas y requerimientos de interés más general.

Se nos presenta como un verdadero reto el de viabilizar el establecimiento de una coordinación efectiva entre el movimiento de ONGs a nivel regional, en la perspectiva de ir allanando obstáculos para que se conforme a mediano plazo una interrelación efectiva entre las ONGs, particularmente las del sur del mundo. Esto tiene como objetivo fundamental, en nuestro criterio, el de buscar un mínimo de principios y estrategias comunes que puedan ser presentados con suficiente solidez y coherencia ante la comunidad internacional, específicamente ante los organismos especializados, lo que aumentará considerablemente el nivel de incidencia y presión que pueda ejercerse y evitándose así una dispersión de esfuerzos y fortaleciéndose la utilización de los mismos.

A pesar de que entre nuestros países existen diferencias culturales y realidades diversas, sin embargo hay problemáticas comunes que hacen que nuestras exigencias en materia de derechos humanos, requieran la aplicación de políticas de carácter similar. Por ello el movimiento no-gubernamental tanto de Asia, Africa como el de América Latina puede aunar esfuerzos ante la comunidad internacional en objetivos específicos que responden a una realidad general.



¿Un Seminario como Ejercicio de Democracia?

Manuel González FEDEFAM

Gracias a la audaz iniciativa del Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989, fue posible abrir un espacio para el diálogo y la confrontación, entre organizaciones e Instituciones, de alguna manera vinculadas con el trabajo de protección de los derechos humanos en Venezuela.

La realización del Seminario de Antropología Forense, co-auspiciado por COFAVIC y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se realizó en Caracas entre los días 27 y 29 de abril pasado. Patricia Bernardi y Luis Fonderbrider, científicos del experimentado Equipo Argentino de Antropología Forense, tuvieron a su cargo la exposición de buena parte del programa. La forma ágil y amena, el apoyo con diapositivas, hizo aún más interesante la presentación del aporte de esta disciplina a la labor de los organismos de derechos humanos.

El desarrollo del programa en su parte técnico-científica fue excelente, las preguntas, los comentarios, permitieron subrayar la importancia que tiene la antropología forense en la investigación y esclarecimiento de casos en los que se han cometido violaciones a los derechos humanos.

La participación de las Organizaciones No Gubernamentales de DD.HH. de Venezuela, personal del Ministerio Público (alrededor de 20 fun-

cionarios de la Fiscalía General de la República), de la Medicatura Forense (adscrita a la Policía Técnica Judicial), así como de profesores y estudiantes de la UCV, facilitó la confrontación de argumentos en un tono de altura, tan sólo restringido por las naturales limitaciones de tiempo de un programa tan vasto.

Temas como "La investigación y documentación de la violación de los Derechos Humanos en el Derecho Internacional", a cargo del Doctor José Miguel Vivanco, Director Ejecutivo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL); y "El Perito en el Marco Jurídico Venezolano", en disertación del Doctor Saúl Ron Braash, Juez Superior Vigésimo Primero Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, entregaron informaciones valiosas al auditorio. El ingrediente académico aportado en esta parte del programa estimuló a los participantes a que presentaran sus inquietudes y pidieran orientación a los panelistas, sobre la forma de proceder en algunos casos concretos.

Estamos más acostumbrados a hablar de democracia que a practicarla. Si bien esto es una generalización, no deja de describir una realidad dada, producto de los años de socialización de la democracia representativa venezolana. Y es precisamente por esto que el atrevimiento de COFAVIC, al reunir en

un mismo auditorio a representantes del Estado y miembros de ONGs, académicos, profesionales de diferentes disciplinas; debe ser valorado no sólo como una actividad educativa y académica, por el contenido de las materias examinadas, sino también como una iniciativa propulsora de democracia.

No podía ser de otra manera, al surgir en la discusión temas obligados como el estado de la administración de justicia en Venezuela, las exhumaciones en La Peste y otros casos del presente, la confrontación de argumentos con participantes de tan variado perfil, no pudo ser menos que aguda e interesante. Incluso, por momentos desbordando las perspectivas del evento, haciéndose sentir la necesidad de espacios permanentes de discusión como ese. Lamentablemente como en todo gran evento el tiempo se agotó muy velozmente, pero los organizadores se comprometieron públicamente a impulsar nuevos seminarios con igual o más amplia convocatoria.

Fue una virtud realmente darle un enfoque multidisciplinario al Seminario y estar coordinado como estuvo: Victoria Napky por el IIDH y el equipo de COFAVIC liderado por Laurence Quijada. Es justo reconocer el acierto de los organizadores, así como recordarles su compromiso compartido de preparar nuevos seminarios en Venezuela.



En el mes de junio del año en curso tuvo lugar en la ciudad de Viena-Austria, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, siendo una de sus características distintiva, sin lugar a dudas, la presencia de las ONGs como observadores.

Consideramos que es importante iniciar un proceso reflexivo en torno a la participación de las ONGs, durante el desarrollo de este evento, a fin de realizar un balance en relación a los resultados obtenidos, los cuales pueden servir de base para la elaboración de un plan de trabajo efectivo y concreto para los años venideros.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos constituyó un espacio importante, en el que se hubiera podido lograr objetivos concretos, sin embargo esto no fue posible, debido a diversos factores, entre ellos, tal vez el más relevante, la falta de voluntad política por parte de los Estados. Pero la evaluación de la Conferencia Mundial no sólo arrojó resultados negativos, también hubo la oportunidad de alcanzar algunas metas que inicialmente no se habían planteado las ONGs.

La mejor manera de realizar ese balance es a través del señalamiento de los aspectos positivos y negativos que estuvieron presentes durante el desarrollo de la Conferencia, teniendo que ser en ocasiones auto-críticos con nuestra labor como ONGs.

ASPECTOS POSITIVOS

1-A raíz de la Conferencia Mundial, las ONGs latinoamericanas, al igual que otras regiones, lograron elaborar un documento denominado Declaración de Quito, lo que ha constituido un primer paso para la coordinación de la nuestra labor en el continente.

2-Durante el desarrollo del Foro de las ONGs, estas organizaciones tuvieron la valiosa oportunidad de intercambiar experiencias y de dar a conocer su trabajo a nivel intercontinental.

Las ONGs y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

3-En un esfuerzo conjunto se logró la participación de representantes de la Región de América Latina y el Caribe, cuya ausencia era notable al inicio de la organización de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

4-Las ONGs de Latinoamérica y del Caribe formaron un Comité de Redacción paralelo al de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, esto como reacción a la negativa de los Estados de permitir la presencia de las ONGs en el Comité de Redacción Gubernamental y ante la inquietud de no permanecer pasivos durante la elaboración del Documento de la Conferencia.

5-Se formó un Comité Coordinador de las ONGs con representantes de todos los continentes, destinado a mantener la comunicación a nivel mundial en relación a las actividades que vienen desarrollando las ONGs en pro de los Derechos Humanos.

6-La realización de un proceso de negociación con las ONGs del Sur, lo que permitió el establecimiento de objetivos comunes para el movimiento no-gubernamental.

7-Surgió la necesidad de propiciar espacios de discusión sobre temas actuales, los cuales permitan analizar posiciones de consenso y disenso del movimiento no gubernamental.

ASPECTOS NEGATIVOS

1-La no apertura por parte de algunos coordinadores de mesa, salvo honrosas excepciones, durante el desarrollo del Foro de ONGs, hacia la intervención de algunos miembros de dichas organizaciones en la discusión del tema que se estaba tratando.

2-La negativa de los Estados de permitir la participación o al menos la presencia de las ONGs, en una de las discusiones más relevantes de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, como lo fue la del Comité de Redacción, en donde se elaboraría el documento que marcaría las directrices que en los años venideros regirá la materia de los Derechos Humanos.

3-La ausencia de un enfoque global sobre las causas generadoras de las violaciones a los Derechos Humanos, centrándose en ocasiones la discusión en la problemática local de cada país.

4-La falta de estrategias sólidas más allá de la elaboración de una Declaración, por parte de las ONGs, que nos permitieran realizar acciones concertadas y preventivas que hubieran podido evitar que se tomaran algunas decisiones durante la organización de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Tal vez esto contribuyó al debilitamiento de la postura de las ONGs frente a los representantes oficiales.

5-La ausencia de un compromiso serio por parte de los Estados en establecer principios y acciones destinadas a la protección real de los Derechos Humanos.

6-La participación de las ONGs como una forma de legitimar la realización de la Conferencia, pero sin permitirles una verdadera intervención en la toma de decisiones.

7-Se evidenció la necesidad de un conocimiento más profundo por parte de algunos miembros de ONGs en relación al Sistema de Protección de Naciones Unidas. Esta carencia impidió la elaboración de propuestas concretas y posibles destinadas al logro de una mayor efectividad de dicho Sistema.

8-La falta por parte de las ONGs de América Latina y del Caribe, de una estrategia de negociación más efectiva con los Estados, adaptada a la realidad actual de nuestra región.

9-La no optimización en el uso de los medios de comunicación por parte de las ONGs.

Cofavic siente la necesidad de convocar a las ONGs no participantes en la Conferencia Mundial, a la apertura de un espacio para la reflexión en torno a este evento y a nuestras acciones hacia el futuro.

Cofavíc en breves

PRIMER ENCUENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE VENEZUELA

Asistimos al Primer Encuentro Nacional de la Sociedad Civil de Venezuela, convocado por la Universidad Católica Andrés Bello y la Conferencia Episcopal Venezolana.

Consideramos que estos foros de carácter académico, tienen especial connotación, toda vez que permiten a partir del análisis y de la confrontación de criterios, el planteamiento de ideas significativas en materia de promoción y protección de los derechos humanos, así como la sensibilización de diversos sectores por la problemática.

COFAVIC EN EL PROCESO PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

Cofavíc coordinó conjuntamente con el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, Suiza, la diseminación entre ONGs latinoamericanas de la información, relativa a las incidencias del 4to Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como de la planificación de las actividades y del foro de las ONGs que se llevó a cabo en la ciudad de Viena, Austria, a propósito de la Conferencia Mundial. Este envío regular de información se concretó especialmente con la coordinadora de ONGs de América Latina y el Caribe que se reunió en plenaria regional en la ciudad de Quito, Ecuador.

ELABORACION DE UNA PROPUESTA DE ONGs NACIONALES ANTE LA C.M.

Participamos en conjunto con más de 17 ONGs de derechos humanos de Venezuela en la elaboración del documento denominado: "Una agenda básica para el siglo XXI", el cual contiene nuestras principales preocupaciones y alternativas ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Esta oportunidad, también, significó un paso de singular importancia en el establecimiento de relaciones de trabajo con la Cancillería General de la República y con el representante oficial de Venezuela ante Naciones Unidas. Asimismo, se realizaron reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores y con el Fiscal General de la República con el objeto de que la postura del gobierno nacional, reflejara las inquietudes y planteamientos que ha venido haciendo el movimiento no gubernamental en materia de protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito internacional.

COFAVIC EN LA C.M. DE DD HH

Dos miembros de nuestra organización estuvieron participando en las actividades paralelas de ONGs y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebró en la ciudad de Viena, Austria.

Una de nuestras tareas, la conformó nuestra participación en el Comité de redacción de ONGs de nuestra área, desde el cual se formularon propuestas escritas de carácter puntual que en forma conjunta, más de un centenar de ONGs de América Latina y el

Caribe hicimos llegar al Comité de Redacción de la Conferencia Mundial.

COFAVIC EN EL FORO DE ONGs EN VIENA

Participamos en diversas actividades paralelas, organizadas por las ONGs en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Eventos que colocaron en primer lugar ante la opinión pública, la situación actual de los derechos humanos, sus implicaciones dentro del nuevo orden político y las innovadoras experiencias de trabajo del movimiento no gubernamental. Es de destacar, que esta oportunidad constituyó una ocasión privilegiada para compartir y multiplicar los diversos modelos de trabajo entre los delegados de las ONGs asistentes al evento, conformándose de esta manera un espacio de encuentro de experiencias y de posibilitar tareas conjuntas a futuro.

VISITA DE AMERICAS WATCH

Recientemente nos visitó el Sr. Cliff Rohde, delegado de Americas Watch, en la cual Cofavíc sirvió de canal de comunicación con familiares, víctimas, grupos de derechos humanos y autoridades nacionales, también le suministramos información en casos individuales, la cual hemos recopilado a través de nuestro trabajo diario.

TRABAJO CON EL CENTRO PARA LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

Recibimos asesoría directa del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), con sede en Washington, con el objeto de preparar una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por los casos de los sucesos de Febrero de 1989, en los cuales el Estado venezolano no ha dado una respuesta satisfactoria a las víctimas y familiares, a pesar de haber transcurrido cuatro años de acaecidos los mismos y de haberse aportado suficientes elementos probatorios que conducen indefectiblemente al establecimiento de responsabilidades en estas denuncias.

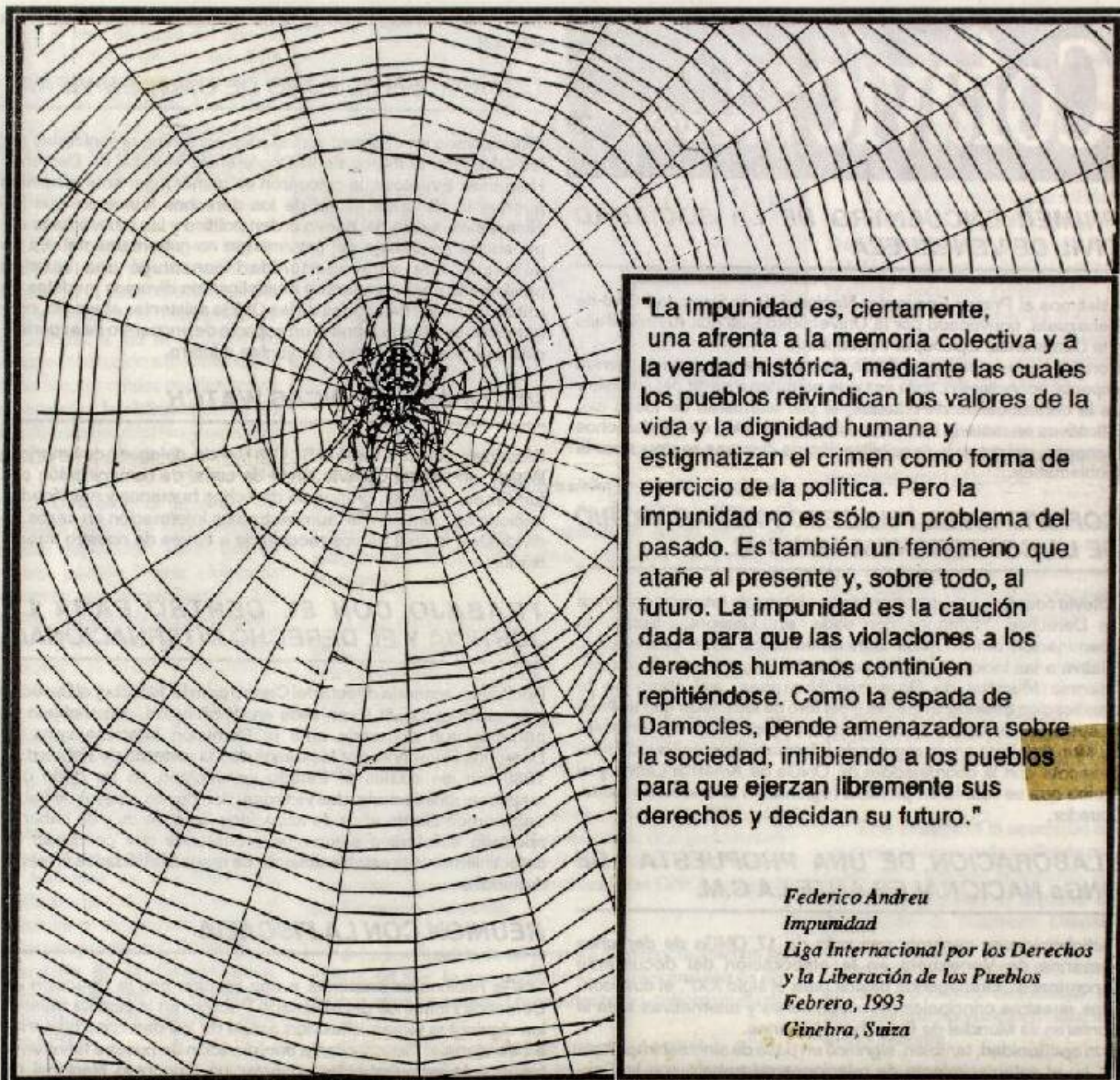
REUNION CON LA FISCALIA

ONGs nacionales asistimos a una reunión con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público, en la cual se trataron los siguientes temas: situación actual de los derechos humanos en Venezuela, incrementar la coordinación de nuestra labor en el futuro y la propuesta de organizar un Congreso Nacional de Derechos Humanos.

Este Congreso de Derechos Humanos a nivel Nacional se realizaría a comienzos del año que viene en la ciudad de Caracas y el cual contará con la participación de activistas de derechos humanos, expertos nacionales, diversos sectores de la sociedad civil y autoridades estatales competentes. Cofavíc se suma a esta idea, porque considera que el Congreso podría conformar un espacio para relevar el tema de la protección y promoción de los derechos humanos ante la opinión pública y contribuir a propiciar la reflexión en diversos aspectos de la materia con la participación de diversos sectores involucrados.

VISITA DEL SEGUNDO SECRETARIO DE LAS EMBAJADA DE LOS EEUU

Recibimos la visita del Sr. Robert Gilchrist, Segundo Secretario de la misión diplomática. El propósito principal de esta visita fue el conocer nuestra opinión sobre la situación actual de los derechos humanos en Venezuela.



"La impunidad es, ciertamente, una afrenta a la memoria colectiva y a la verdad histórica, mediante las cuales los pueblos reivindican los valores de la vida y la dignidad humana y estigmatizan el crimen como forma de ejercicio de la política. Pero la impunidad no es sólo un problema del pasado. Es también un fenómeno que atañe al presente y, sobre todo, al futuro. La impunidad es la caución dada para que las violaciones a los derechos humanos continúen repitiéndose. Como la espada de Damocles, pende amenazadora sobre la sociedad, inhibiendo a los pueblos para que ejerzan libremente sus derechos y decidan su futuro."

Federico Andreu
Impunidad
Liga Internacional por los Derechos
y la Liberación de los Pueblos
Febrero, 1993
Ginebra, Suiza

Esta publicación llega a sus manos gracias a la solidaridad de las siguientes organizaciones: Comisión Intereclesiástica de Coordinación para Proyectos de Desarrollo (ICCO) y del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático de Canadá.

COFAVIC

Comité de Familiares y Víctimas
de los Sucesos de Febrero-Marzo 89.
Organización No-Gubernamental
por la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos

Apartado Postal 16150, La Candelaria 1010-A,
Caracas, Venezuela
Teléfono (00-58-2) 573.75.08 Fax: 572.55.21

BOLETIN SERPAJ-AL
SUBSEDE ARGENTINA
PABLO FREDERICK
MEXICO 479 - COD 1097
BUENOS AIRES - ARGENTINA

anisa
misra direct.

